

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5503/04 - CUERPO 2

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE PROGRAMACION ECONOMICA

EXTRACTO: S/ MODIFICACION DEL "PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS" CREADO POR DECRETO N° 947/97 Y SUS MODIFICATORIAS.

DICTAMEN ALG N° 144/15.

1

Señor Ministro de la Producción:

En las presentes actuaciones, se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 841/843, a través del cual se propicia sustituir la redacción del artículo 5° del Decreto 947/97 - T.O. por Anexo I del Decreto N° 2272/10 - según redacción dada por el Decreto N° 373/12.

El Decreto N° 947/97 crea en el ámbito del Ministerio de Producción, el "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" con el objetivo de asistir financieramente a proyectos productivos localizados en la Provincia, habiéndose designado a ese organismo como Autoridad de Aplicación

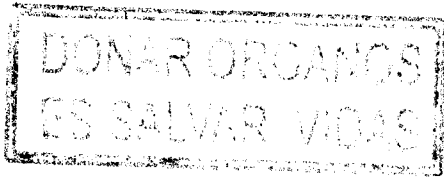
A fin de adecuar la operatoria a las condiciones actuales de la realidad económica general mediante Resolución N° 63/15 la Autoridad de Aplicación actualizó los montos prestables, como así también el tipo de garantía, personal y/o fianza solidaria o real prendaria y/o hipotecaria que deberá constituirse a los efectos de resguardar los créditos a otorgarse.

Como es sabido, el nuevo Código Civil y Comercial, sancionado mediante la Ley N° 26994, establece nuevas condiciones en materia de garantías reales estableciéndose en sus artículos 2189 y 2193 de especialidad y extensión en cuanto al crédito, por lo cual deviene necesario readecuar la normativa en análisis a lo preceptuado en la legislación de fondo.

En relación a los nuevos requisitos y en cuanto a la determinación del monto máximo por el cual deberá constituirse la hipoteca y/o prenda en relación al crédito acordado, a efectos de perseguir el cobro de la deuda de manera integral, esta Asesoría Letrada se remite a lo expuesto en los puntos II y III del Dictamen ALG N° 135/15, cuya copia obra a fs. 838/840, reiterando la falta de competencia para valorar la existencia de una relación objetiva entre el criterio de incrementar en un veinte por ciento (20%) el monto por el cual se constituye la garantía hipotecaria y/o prendaria y el monto de una garantía real suficiente.

En cuanto al acto administrativo propuesto se observa que a fin de precisar la normativa que lo integra deberá sustituirse la redacción de la cláusula

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	234



2013 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 5503/04 - CUERPO 2

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE PROGRAMACION ECONOMICA

EXTRACTO: S/ MODIFICACION DEL “PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS” CREADO POR DECRETO N° 947/97 Y SUS MODIFICATORIAS.

DICTAMEN ALG N° 144/15.-

2

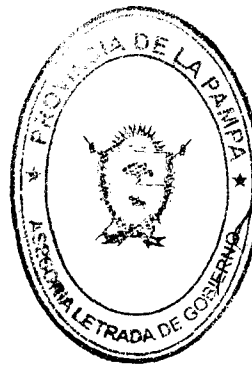
QUINTA del Anexo I – Contrato de Mutuo, a los efectos de adecuarla a la modificación propuesta en el artículo 5° proyectado.

Asimismo y a fin de evitar remisiones innecesarias considerase oportuno adaptar los montos y condiciones establecidos en los artículos 4° 5°, 7° y 9°, a los determinados en la Resolución N° 63/15 de ese Ministerio.

Sin perjuicio de las modificaciones sugeridas, oportunamente, se recomienda proceder a la elaboración de un nuevo texto ordenado, a fin de evitar las remisiones normativas.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico sin que ello implique opinión sobre la materia propuesta, y salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, este Órgano Asesor entiende que una vez contemplada la observación formulada y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,- 9 OCT 2015



Liliana del Carmen Sierra
LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	5º
II	235